



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2022 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD.

El objeto del presente contrato consiste en el desarrollo, organización y gestión del servicio de acompañamiento de los jóvenes madrileños de entre 12 y 17 años inscritos en los campamentos promovidos por la Dirección General de Juventud en otras Comunidades Autónomas, en el marco de la campaña de verano 2022, durante los meses de junio, julio y agosto.

La Dirección General de Juventud tiene entre sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud, la promoción, gestión y seguimiento de programas de actividades juveniles, especialmente aquellos orientados a la educación no formal en el ocio y tiempo libre. Así, esta Dirección General viene ofreciendo desde hace más de veinte años un programa de actividades de verano dirigido a los jóvenes madrileños de 12 a 17 años con un amplio abanico de alternativas de ocio saludable orientado a contribuir al aprovechamiento positivo del tiempo libre.

Dentro de esta campaña de actividades juveniles en verano, en este verano 2022 se han organizado 17 campamentos, de once días de duración, en instalaciones juveniles de la Comunidad de Madrid.

A su vez, en el marco de los intercambios realizados anualmente con las Comunidades Autónomas, se van a ofertar los 16 campamentos siguientes en las Comunidades Autónomas de Aragón, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja y País Vasco:



CC.AA.	DESCRIPCIÓN CAMPAMENTO	LUGAR CELEBRACIÓN	Nº DÍAS	FECHAS	EDADES	PLAZAS
CASTILLA Y LEÓN	MULTIAVENTURA Y AIRE LIBRE (GREDOS)	A.J. NAVARREDONDA DE GREDOS (Navarredonda-Ávila)	10	1-10 JULIO	15/17	25
LA RIOJA	TECNOLOGÍA Y AVENTURA EN MUNILLA	A.J. HAYEDO DE SANTIAGO (Munilla-La Rioja)	11	1-11 JULIO	12/13	30
ALAVA	ROCK EN VITORIA	A.J. LA CATEDRAL (Vitoria)	12	1-12 JULIO	15/17	18
GUIPUZCOA	ACTIVIDADES ACUATICAS EN ORIO	A.J. TXURRUKA (Guipúzcoa)	10	02-11 JULIO	14/17	
CASTILLA LA MANCHA	MULTIAVENTURA	CAMPAMENTO SAN JUAN DE RIOPAR (Albacete)	10	11-20 JULIO	12/14	
EXTREMADURA	MULTIAVENTURA	A.J. NTRA SEÑORA DE GUADALUPE (Valencia de Alcántara-Cáceres)	10	12-21 JULIO	15/17	
EXTREMADURA	CIENCIAVENTURA I (VALLE DEL JERTE)	C. FORMACIÓN JOAQUIN SAMA (Baños de Montemayor-Cáceres)	10	12-21 JULIO	13/15	
GALICIA	MULTIAVENTURA EN GANDARIO	A.J. GANDARIO (Bergondo-A Coruña)	10	15-24 JULIO	14/16	25
CASTILLA Y LEÓN	MULTIAVENTURA Y AIRE LIBRE (LEÓN)	A.J. DOÑA SANCHA (León)	10	21-30 JULIO	15/17	25
CASTILLA Y LEÓN	MULTIAVENTURA Y AIRE LIBRE (PALENCIA)	A.J. PALENCIA (Palencia)	10	21-30 JULIO	12/14	25
LA RIOJA	MULTIAVENTURA EN EZCARAY	A.J. EZCARAY	10	23 JULIO-1 AGOSTO	12/15	30
GALICIA	EL MAR QUE IMAGINAS	A.J. AS SINAS (Vilanova de Arousa)	10	29 JULIO-7 AGOSTO	13/15	25
ALAVA	MULTIAVENTURA Y ECOLOGÍA EN BARRIA	A.J. BARRIA (Vitoria-Gasteiz)	11	1-11 AGOSTO	13/15	10
ALAVA	NÁUTICA EN ISLA DE ZUHATZA	A.J. ISLA DE ZUHATZA (Álava)	11	1-11 AGOSTO	14/16	20
ARAGÓN	MULTIAVENTURA EN BENASQUE (HUESCA)	ALBERGUE VELARTA (Camino del albergue s/n. Villanova-Huesca)	10	01-10 AGOSTO	14/17	25
CANTABRIA	MÚSICA	A.J. GERARDO DIEGO (Solórzano-Cantabria)	15	1-15 AGOSTO	13/17	15

Así, un total de 360 jóvenes madrileños se trasladarán a los citados campamentos durante los meses de julio y agosto. Estos campamentos son organizados y gestionados íntegramente por las Comunidades Autónomas citadas, a los que se incorporarán los participantes madrileños junto con participantes de esa o de otra Comunidad Autónoma más. Cada grupo de participantes deberá ir acompañado, durante el traslado de ida y vuelta al campamento, así como durante toda la duración del mismo, de un monitor/a de ocio y tiempo libre acompañante que se incorporará al equipo técnico del campamento de destino y que supervisará, entre otras funciones, a los participantes madrileños.

Esto implica la necesidad de poner a disposición de la Dirección General de Juventud un total de 16 monitores/as de ocio y tiempo libre que lleven a cabo estas funciones entre el 1 de julio y el 15 de agosto. A su vez, estos monitores/as deben ser previamente formados acerca de las labores a realizar, características de los participantes a los que acompañará y demás cuestiones relacionadas en el pliego del presente contrato.

No existe en la plantilla de personal del servicio de actividades de la Dirección General de Juventud (integrado por 2 técnicos con categoría de educador y un titulado superior) personal suficiente ni con la titulación o experiencia requerida para trabajar en un campamento para menores de edad, durante las 24 horas del día. Además, no existe en la Relación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Juventud personal laboral con la categoría de monitor de ocio y tiempo libre, que pudiera

desempeñar estas funciones. Tampoco se considera viable prestar estos servicios con medios personales propios solicitando personal interino para llevar a cabo estas prestaciones, dado que son servicios que se requieren para unos 10-15 días al año únicamente y no existen categorías equivalentes ni de personal funcionario ni laboral. Respecto a la posible ampliación puestos en la Dirección General de Juventud para prestar estos servicios, en los créditos destinados a capítulo I del presupuesto de gastos de la Consejería, aprobado por Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, no está prevista la incorporación de personal de esta categoría dado que la citada Ley, únicamente, prevé la provisión de puestos que se considere inaplazable o afecte al funcionamiento de los servicios públicos esenciales (artículo 22.2).

En años anteriores, la última ocasión en el año 2019, para cubrir esta necesidad de personal se contaba con una bolsa de empleo, regulada por la Orden 830/2008/00, de 4 de diciembre, de la Consejería de Deportes por la que se aprueban las bases de la convocatoria efectuada con carácter urgente para la contratación laboral a tiempo cierto para la campaña de actividades de la Dirección General de Juventud (Categoría profesional: monitor, área e, grupo 3, nivel 4).

La contratación de monitores a través de un sistema de bolsa, imposibilita dar respuesta a las necesidades del programa. La más importante de ellas es la de sustituir al personal contratado en caso de baja por incapacidad temporal u otra causa justificada, con carácter urgente, dado que el monitor es responsable de la seguridad de un grupo de menores de edad. A través del sistema de bolsa, con los trámites administrativos que implica la selección y formalización de los contratos, no puede ofrecerse esa inmediatez, dado que las necesidades deben plantearse con más de dos meses de antelación. Se requiere de una fórmula de gestión que aporte la agilidad y garantías necesarias para disponer, en todo momento, del personal necesario para acompañar a los menores participantes, más aún en el contexto actual de la pandemia del Covid-19, en el que las bajas por contagios son muy frecuentes.

Por otro lado, en el presente contrato se desarrollan funciones de coordinación, formación previa e interlocución con los trabajadores, funciones necesarias para el buen funcionamiento del programa.

De acuerdo con los datos facilitados por la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Educación y Juventud, en el año 2019, el coste de los salarios de cada monitor acompañante (costes sociales, transporte y dinero de bolsillo incluido) ascendió a 1.719€. En el presente pliego, el coste de los salarios de cada monitor (costes sociales, transporte y dinero de bolsillo incluido) asciende, en promedio, a 1.098 €, a lo que hay que añadir el coste de un técnico que gestione el servicio y forme a los monitores, además de los gastos corrientes y el beneficio industrial, más el IVA (10%) correspondientes a todos los contratos de servicios.

Por los motivos expuestos, se considera más ventajoso y eficiente recurrir a la contratación de una empresa especializada que de manera integral y centralizada disponga de monitores/as con la experiencia y titulación exigidas y tenga capacidad para ponerlos a disposición inmediata de la campaña de verano de la Dirección General de Juventud.



Se prevé la cesión de datos de carácter personal a la entidad adjudicataria. Los datos personales proporcionados por la Consejería se describen en el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente licitación, y sólo podrán ser usados por el adjudicatario a los meros efectos del cumplimiento del contrato, con la finalidad de realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo del servicio de acompañamiento de la campaña de verano 2022, de la Dirección General de Juventud, con el alcance determinado en el objeto de esta contratación. Esta finalidad de tratamiento tiene la consideración de esencial para la contratación a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los datos personales proporcionados por la Consejería se describen en el apartado 32 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente licitación.

El contratista cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte de aplicación, en concreto el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como aquellas disposiciones de desarrollo de las normas anteriores o cualesquiera otras aplicables en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor en el momento de la adjudicación de este contrato o que pudieran estarlo durante su vigencia. Esta obligación del futuro contratista tiene la consideración de condición especial de ejecución, en relación con lo previsto en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y al mismo tiempo de requisito esencial para la contratación a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de dicha ley.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD

Fdo.: Nikolay Yordanov

